



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 132-2024-CU-UNAP  
Iquitos, 11 de octubre de 2024**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 9 de octubre de 2024, que acordó modificar el artículo 50° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, del 28 de diciembre de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2023, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de ochenta y un (81) artículos, diez (10) disposiciones complementarias finales, cinco disposiciones transitorias, siete (7) anexos y tres (3) formatos;

Que, el artículo 50° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sobre los Requisitos para la inscripción en la modalidad Pueblos Indígenas precisa lo siguiente: "El postulante en la modalidad Pueblos Indígenas, egresado en los dos (02) últimos años antes del proceso de admisión, al momento de la inscripción *online* debe adjuntar los siguientes documentos:

- Todos los documentos que incluye el artículo 38° de la letra "a y b".
- Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa donde indica que ha nacido, vive y ha terminado sus estudios secundarios en el ámbito de la comunidad nativa, conoce y domina su lengua materna y cultura."

Que, mediante recurso presentado el 9 de octubre de 2024, don Lirio Rojas Asipali, en su condición de presidente de la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana (OEPIAP), se dirige al presidente del Consejo Universitario, para solicitarle se someta a debate de dicho órgano de gobierno, el pedido que se elimine la restricción de los dos (2) años de egresado antes del proceso de admisión a la UNAP, establecido en el artículo 50° del citado Reglamento, teniendo como argumento que la Constitución Política del Perú, establece que el derecho a la educación superior no prohíbe ni restringe a ningún ciudadano, vulnerando con ello sus derechos establecidos en el citado artículo del Reglamento de Admisión;

Que, el precepto Constitucional respecto a la educación universitaria señala que, tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia; además la Carta Magna como derechos fundamentales de la personal, refiere a [...] a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 9 de octubre de 2024, acordó modificar el artículo 50° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en los siguientes términos:

"El postulante en la modalidad Pueblos Indígenas, egresado de educación secundaria antes del proceso de admisión, al momento de la inscripción *online* debe adjuntar los siguientes documentos:

- Todos los documentos que incluye el artículo 38° de la letra "a y b".
- Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa donde indica que ha nacido, vive y ha terminado sus estudios secundarios en el ámbito de la comunidad nativa, conoce y domina su lengua materna y cultura.

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con las Constitución Política del Perú; y,





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 132-2024-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 50° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, del 28 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

#### Dice:

**Artículo 50°. Requisitos para la inscripción en la modalidad Pueblos Indígenas**

El postulante en la modalidad Pueblos Indígenas, **egresado en los dos (02) últimos años** antes del proceso de admisión, al momento de la inscripción *online* debe adjuntar los siguientes documentos:

- Todos los documentos que incluye el **artículo 38°**, de la letra "a y b".
- Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa donde indica que ha nacido, vive y ha terminado sus estudios secundarios en el ámbito de la comunidad nativa, conoce y domina su lengua materna y cultura.

#### Debe decir:

**Artículo 50°. Requisitos para la inscripción en la modalidad Pueblos Indígenas**

"El postulante en la modalidad Pueblos Indígenas, **egresado de educación secundaria** antes del proceso de admisión, al momento de la inscripción *online* debe adjuntar los siguientes documentos:

- Todos los documentos que incluye el **artículo 38°**, de la letra "a y b".
- Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa donde indica que ha nacido, vive y ha terminado sus estudios secundarios en el ámbito de la comunidad nativa, conoce y domina su lengua materna y cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en la página web: [www.unapikitos.edu.pe](http://www.unapikitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhír Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL